



260

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, diecisiete (17) de julio de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2013-00486-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE
BOGOTÁ S.A. E.S.P.
DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en proveído de fecha 14 de marzo de 2018 (folios 4 a 6 del cuaderno de segunda instancia), por medio del cual confirmó el auto proferido por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 27 de enero de 2016 (folios 252 a 255 del expediente), con el que se negó el decreto de prueba documental a través de oficio solicitada por la parte demandante.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se encuentran pruebas pendientes por practicar, procede el cierre de la etapa probatoria, y continuando con el trámite del proceso, conforme lo permite el inciso final del artículo 181 del C.P.A.C.A., se prescinde de la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, disponiéndose que las partes presenten por escrito los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto y vencido este término ingresará el expediente al Despacho para proferir la correspondiente sentencia.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 035 del 18 de julio de 2018.  DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario